

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar nueva fecha para continuar la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, **para el 04 de abril de 2022, a las 10:00 am.**

Esta se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de pérdida de competencia incoada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que debe tenerse en cuenta que el trámite del este de todos los procesos que conoce esta juzgadora se han retrasado más de lo normal por cuenta de las restricciones ocasionada por el Covid -19 desde el mes de marzo de 2020 y el proceso de transformación digital que aun avanza en los Despachos Judiciales del País.

La transición a los medios digitales, la digitalización de todos los expedientes, el acceso limitado a las sedes judiciales, sumado a la gran carga laboral que se vio considerablemente aumentada desde que acaeció la pandemia, han originado como se reitera, una demora adicional a la normal, que no puede ser atribuible a esta juzgadora, pues en definitiva son sucesos que acontecen por fuera del alcance de la labor diaria.

Adicional a lo anterior, debe tener en cuenta que el término que trata el artículo 121 fue suspendido por el decreto 564 de 2020 hasta un mes después de la fecha en la cual el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales, esto sumado a los periodos de vacancia judicial colectivos y las demás situaciones ya advertidas, con las que se infiere que esta juzgadora aún no ha perdido competencia para seguir conociendo el presente asunto.

Por lo tanto, para continuar el trámite de este proceso y dentro de las posibilidades permitidas conforme a la carga de trabajo, en auto de esta misma se fijará fecha para evacuar la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

